REGISTRADO

BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de marzo de 1995.

VISTO lo solicitado por el Consejo de Administración - de la Dirección de Acción Social, la Secretaría General de la - Asociación del Personal No Docente de la Universidad Tecnológica Nacional y la propuesta de los Consejeros No Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 013/95 de fecha 1º de febrero de - 1995 del señor Interventor en el I.N.O.S. - A.N.S.S.A.L. atenta- contra la autonomía y autarquía universitaria.

Que esta autonomía está resguardada por la Constitución Nacional (artículo 75 - punto 19) al reconocer como atribución del Congreso Nacional sancionar leyes que garanticen tales principios.

Que la Ley Nº 23.890 excluyó del sistema nacional de seguridad social contemplado en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, a las obras sociales de las Universidades Nacionales y del Poder - Judicial.

Que la Dirección de Acción Social (D.A.S.U.Te.N.) de esta universidad, fue creada por Ordenanza Nº 698, con la participación de representantes de todos los claustros que la integran.

Que un acto administrativo de un Organismo del Estado, no puede ni debe alterar el contenido de principios constitucionales ni de leyes vigentes (artículo 31 de la Constitución Nacio

/.

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

nal).

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Ratificar la autarquía y autonomía de las Universidades Nacionales reconocida por la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º.- Rechazar por su ilegitimidad la Resolución Nº 013/95 del señor Interventor en el I.N.O.S. - A.N.S.S.A.L.

ARTICULO 3º.- Facultar al señor Rector para que realice las gestiones, acciones, recursos y cuanto estime conducente en el orden administrativo y/o judicial, tendientes a lograr la reafirmación y defensa de los principios ratificados en la presente, como así también defender la legitimidad y vigencia de las normas sancionadas por este Consejo en ejercicio de las facultades que le son propias.

ARTICULO 4º.- Cursar copia de la presente al señor Interventor - en el I.N.O.S. - A.N.S.S.A.L., al señor Ministro de Salud y Acción Social y al Consejo Interuniversitario Nacional.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 98/95

U.T.N.

Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector